



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Habiendo transcurrido el período de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin la presentación de reclamaciones o alegaciones por parte de los interesados, se entiende elevada a definitiva la aprobación hasta entonces provisional de las siguientes ordenanzas/reglamentos, según el tenor literal que a continuación se transcribe:

Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

*Artículo 8. –*

1. – El tipo de gravamen del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se establece según los siguientes tramos:

- a) Presupuesto de ejecución de la obra/intervención de 0 a 200.000,00 euros: 1%.
- b) Presupuesto de ejecución de la obra/intervención de más de 200.000,00 euros a 300.000,00 euros: 2%.
- c) Presupuesto de ejecución de la obra/intervención de más de 300.000,00 euros a 400.000,00 euros: 3%.
- d) Presupuesto de ejecución de la obra/intervención de más de 400.000,00 euros en adelante: 4%.

2. – En cualquier caso el importe mínimo resultante nunca será inferior a 10,00 euros.

En Arraya de Oca, a 22 de marzo de 2022.

El alcalde,  
Joaquín Jesús Miravalles Villalaín